

que es de dicho oficio, y si en el antiguo sistema de gobierno serviam en-
 tor en los Juegados de los Alcaldes mayores, se entiende vago el concep-
 to de Presidente natos que eran de los Ayuntamiento; De aqui se
 sigue que interpretando dicha Ley ha causado el Juez de primera ins-
 tancia un notorio despojo a esta Corporacion en el hecho de nombrar a
 D. Antonio Balvino Martinez Alguacil Mayor: Ten orden al nombramiento
 de Promotor y Agente Fiscal de las causas criminales preventas y futuras
 hecho en el mismo es una visible transgresion del referido articulo 6.º de la ley
 de 9. de Octubre en quanto se crea por officio que xama ha habido, pues el
 de Promotor Fiscal segun la practica y costumbre inmemorial aneclada a
 la ley lo ha exercido en cada causa el Senado a quien se ha encargado; y
 el de Agente es desconocido no solo en este sino en todo Tribunal inferior:
 Por lo qual el Señor Presidente y Ayuntamiento en execucion de este auer-
 do, defensa y sostenimiento de las regalias de esta Villa, observancia de
 la explicada Ley, y en uso de sus facultades y derechos adoptara las pro-
 videncias conducentes, si el Juez de primera Instancia tan luego como
 reciba el oficio que al efecto se le pare no privare al martinez de dichos
 empleos y uso de baxton, recogindole los titulos que le hubiere despachado;
 Pero de lo contrario se inferira con verdad y buena logica que manifes-
 tándose enemigo descubierta de este Ayuntamiento quiere sotener un aten-
 tado, burlandose de su auerdo, por el que no hace muchos dias fue separa-
 do dicho Balvino Martinez del empleo de Alguacil Mayor por jurar cau-
 sar que a ello le movieron en uso de sus facultades y regalias, y se abroga
 una facultad que unicamente compete a las Diputaciones Provinciales
 con auerdo de las Audiencias; Asi pues para remedio de todo elevere la
 oportuna queixa a S. M. la Reyna del Reyno por el conducto del Señor
 Jefe Politico, a cuyo fin se fixe un rrimonio lictual de este auerdo, y del oficio
 y copia dirigida por el mismo Juez de primera Instancia todo a la
 mayor brevedad

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el
 presente Secretario certifico =

Opaxoa *Barruezo* *Señor Capel*